



En CCOO creemos entender licitan la realización de un informe (que adjudican a xxxxxx, se comprueba está inscrita en el RERA de Huesca) cuando ya disponen de un informe que dice en qué torres y en qué condiciones hay amianto. Lo que deberían licitar es el desamiantado de las instalaciones. El encapsulado no resuelve el problema, lo oculta. Nosotros reivindicamos el desamiantado. Operación definitiva, no parche.

El sábado 9 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#).

Esta Ley, es su disposición adicional decimocuarta, sobre instalaciones y emplazamientos con amianto, indica lo siguiente:

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado.

Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Aplicación de la Guía

(pag 74) La identificación de MCA puede estar relacionada con actividades de demolición y desguace, con trabajos de mantenimiento y con la evaluación de riesgos de cualquier empresa. Cuando se trate de demoliciones, la retirada de MCA será obligatoria, salvo en ciertos casos. En general, la opción de retirar y sustituir un MCA por otro material libre de amianto es la solución más segura para evitar potenciales exposiciones de los trabajadores que concurren en el centro de trabajo, siempre que la retirada no entrañe riesgos adicionales. En caso de decidir su retirada a medio plazo, se debería justificar, en base a un plan de gestión segura de los MCA instalados que contemple la planificación de su retirada, la mejor actuación a llevar a cabo para evitar, durante ese tiempo, una posible exposición a fibras de amianto (véase apartado 4).

pag 80

4. TOMA DE DECISIONES SOBRE LOS MCA INSTALADOS

En línea con las recomendaciones recogidas en la Resolución del Parlamento Europeo de

2013 sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente, es apropiado realizar una valoración del riesgo potencial de exposición a los MCA de edificaciones e instalaciones que permita, en coherencia con los resultados de la evaluación de riesgos, tomar la decisión más acertada sobre la actuación en el MCA en cada situación. **Estas actuaciones pueden ir dirigidas a su retirada y eliminación, entendida como la actuación preventiva más conveniente para la mayoría de los MCA dado el tiempo transcurrido desde su instalación, o a mantenerlos “in situ” hasta su retirada o fin de su vida útil, evitando intervenciones innecesarias que generen, además de riesgos de exposición, otros riesgos adicionales.**

en pag 80

El empresario titular del lugar de trabajo deberá decidir y justificar, en cada caso, la mejor opción de gestión de los MCA de sus instalaciones que puedan suponer un riesgo de exposición a fibras de amianto de sus trabajadores u otros que contrate o concurren en el centro de trabajo. Para ello, a partir de los resultados del diagnóstico de los MCA, deberá establecer un plan de gestión de los materiales con amianto de su centro de trabajo donde se establecerán las prioridades de actuación y plazos de ejecución (véase apartado 4 del apéndice 1).

Tanto para seleccionar en cada caso la opción de gestión más segura como para priorizar las correspondientes actuaciones, se recomienda tener en cuenta, como mínimo, los resultados de la valoración del nivel de riesgo potencial de los MCA que pudieran verse afectados por la actuación sobre ellos o en su proximidad.

En el esquema 2 se muestra el proceso de decisión y posibles actuaciones a llevar a cabo en la empresa a partir de los resultados del diagnóstico de los MCA presentes en el lugar de trabajo. En todas ellas es obligatorio cumplir el Real Decreto 396/2006.

MCA. materiales que contienen amianto